



Resolución N° 125 / 23-04-2026
El folio ha sido generado electrónicamente.

VISTOS:

1. La presentación de fecha 11 de marzo de 2026, ingreso correlativo N°69.572-2026 (“**Notificación**”), mediante la cual, por una parte, Vesuvio Comercial y Textil – Chile Limitada (“**Lacoste Chile**”) y Lacoste Operations S.A. (“**Lacoste Operations**”, conjuntamente con Lacoste Chile, “**Vendedoras**”); y, por la otra, Komax SpA (“**Komax**” y, conjuntamente con las Vendedoras, “**Partes Notificantes**”), notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**”) una operación de concentración, consistente en la eventual adquisición de control sobre los activos relevantes asociados al negocio de importación, distribución y comercialización de productos Lacoste en el mercado chileno, actualmente operado por Lacoste Chile, por parte de Komax (a todo, “**Operación**”).
2. La resolución de fecha 25 de marzo de 2026 que declaró incompleta la Notificación, y la presentación de fecha 9 de abril de 2026, ingreso correlativo N°70.427-2026, por medio de la cual las Partes Notificantes acompañaron nuevos antecedentes con el objeto de subsanar los errores y omisiones de la Notificación (“**Complemento**”).
3. La solicitud de exención acompañada junto al Complemento, y la resolución de esta misma fecha que dio lugar a ella.
4. Las declaraciones juradas de veracidad, suficiencia y completitud de la información aportadas en la Notificación, suscritas por los representantes legales de las Partes Notificantes en los términos del artículo 6° N°10 del Reglamento, según se define más adelante.
5. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 (“**DL 211**”), y en especial en sus artículos 48 y 50.
6. Lo establecido en el Reglamento sobre Notificación de una Operación de Concentración, aprobado mediante el Artículo Segundo del Decreto Supremo N°41, de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (“**Reglamento**”), y en especial en sus artículos 1°, 2°, 4°, 5° y 6°.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo indicado por las Partes Notificantes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra d) del DL 211.
2. Que, del análisis de la Notificación y su Complemento es posible concluir que, bajo los términos informados, la Notificación se encuentra completa. En vista de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que esta Fiscalía pueda requerir durante el procedimiento, corresponde ordenar el inicio de la investigación, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 inciso tercero del DL 211.

RESUELVO:

- 1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol FNE F462-2026, caratulada “*Adquisición de control sobre activos de Vesuvio Comercial y Textil – Chile Limitada por parte de Komax SpA*”.
- 2°.- **COMUNÍQUESE** a las Partes Notificantes la presente resolución por correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico.

Rol FNE F462-2026.

ANÍBAL PALMA MIRANDA
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES
Fiscalía Nacional Económica
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

CSC/PMZ/PTG